



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC18I00N

AYT/JGL/15/2023

12-01-24 10:51

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2024.

Asunto
acta AYT/JGL/15/2023

Interesado

0H1B2Q5W2X3O1T6M09I5



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 16/11/2023)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.30 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D. Pablo Antuñano Colina
D^a Nerea San Miguel Maquiera
D^a Leticia Mejías Díaz
D^a Elena Garcia Lafuente
D^a Virginia Araceli Losada gGarcía

Asiste como Secretario, el Secretario accidental de la Corporación, D. José Antonio Gutiérrez Olivares.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Comunicados y Correspondencia**
 - 2.- Asuntos Económicos**
 - 3.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 4.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

1.1.- ESCRITO DEFENSOR DEL PUEBLO

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada nº 31.343, de fecha 30 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Trámite: Inicio de Actuación

Asunto: Ayudas sociales. Atención Servicios sociales. NIE110P

Promueve: Dña. Z. M. S.

Nº Expediente: 22031058-01

La interesada expresa su queja por la preocupación ante la situación de necesidad en la que se encuentra.

Consideraciones

1. Dña. Z. M. S., con NIE110P, expone que, desde el 1 de marzo de 2021, tiene firmado un contrato de alquiler con una vigencia de cinco años según la legalidad vigente.
2. Señala que le exigen abandonar la vivienda por finalización del plazo fijado, dándole de baja todos los suministros, sin embargo, alega que, si bien ha podido restablecer la luz y el gas, lleva desde el pasado 10 de noviembre sin agua. Se adjunta documentación.
3. Indica que la empresa suministradora de agua Inimawater de Castro-Urdiales se niega a restablecer el suministro e instalar un contador nuevo alegando que únicamente el propietario puede darse de alta, con la escritura del piso.
4. Ante las circunstancias planteadas, la interesada refiere que presentó un escrito ante ese ayuntamiento, sin respuesta hasta la fecha. Se adjunta documentación.
5. Manifiesta su preocupación por los hechos descritos y ante la imposibilidad de encontrar una solución al respecto, y sobre todo por la situación en la que vive actualmente junto a su hija que es menor de edad.

Decisión



De acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, se solicita colaboración para aclarar la cuestión planteada”.

Por la Sra. Alcaldesa, se informa de que este escrito ya fue tratado en la Junta de Gobierno Local de 09/02/2023 y se acordó dar traslado al Departamento de Servicios Sociales para que se revisara la documentación y se realizasen las comprobaciones oportunas.

El supuesto sobre el que pide información el Defensor del Pueblo trata la problemática entre un arrendador y arrendatarios privados. Es decir, no se trata de una vivienda de la que sea titular el Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

El motivo de dar traslado a Servicios Sociales es para que informen sobre si la persona que se está viendo sometida a corte de servicios o en su caso, exigencia de abandonar la vivienda por falta de pago, es solicitante y en su caso estado del expediente de algún tipo de ayuda de emergencia social que pudiera ser tramitada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Asimismo dese cuenta a la empresa concesionaria INIMA WATER SERVICES a los efectos de que remita a este Ayuntamiento, de existir, expediente de corte de suministro de agua en la vivienda sita en a C/ De la Granja, nº 14-2º A de Castro-Urdiales.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS

Por el Sr. Interventor no se realiza reseña en esta Sesión.

3.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

3.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 4079/2023 al N° 4430/2023.



3.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el 26/10/2023.

ASUNTOS LLEVADOS POR EL SERVICIO JURÍDICO MUNICIPAL:

3.2.1.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/130/2023

PROCEDIMIENTO: Abreviado 144/2023

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 2 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia nº 151/2023

DEMANDANTE: V. R. L.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: recurre la falta de pago de los servicios de defensa jurídico contratados en las facturas con números, 3, 7, 8,11,13,18,21 de 2022 y 3 y 7 de 2023, cuyo valor asciende a 12.222,95 euros.

RESOLUCIÓN: Se estima íntegramente la demanda presentada por Vanesa Romanelli Liendo, por falta de pago de los servicios de defensa jurídico contratados en las facturas con números,3,7,8,11,13,18,21 de 2022 y 3 y 7 de 2023, cuyo valor asciende a 12.222,95 euros. Habiéndose abonado el principal y parcialmente los intereses moratorios, en la pieza de medidas cautelares se condena al Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad por ella liquidada de 361,47 euros.

Las costas se imponen al Ayuntamiento de Castro Urdiales. No procede recurso.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

3.2.2.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/202/2022

PROCEDIMIENTO: Ordinario 356/2022

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 2 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia nº 170/2023

DEMANDANTE: A. R. V. C.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: se recurre el Decreto de Alcaldía 3319/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, sobre urbanismo, (URB/1158/2019), por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por D. J. L. P. R, contra el Decreto UOA 183/2021, de 22 de febrero de 2021, que decreta:



-Que la ampliación de la vivienda y nuevas construcciones en Barrio Brazomar 51 Bajo, cuentan con una antigüedad superior a 10 años encontrándose prescrita la acción de restauración de la Legalidad Urbanística.

-Declarar en situación legal fuera de ordenación la vivienda sita en Barrio Brazomar 51 Bajo conforme establece el art. 208.3 de la Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puesto que la misma incumple con los parámetros de ocupación, edificabilidad y retranqueos, al haberse realizado obras de ampliación bajo la terraza de la planta primera, en aproximadamente 100 metros y ejecución de nuevas construcciones (casetas) de uso vividero en la parte sur de la parcela, sin licencia sobre las que ha transcurrido el plazo de 4 años para efectuar la restauración de la legalidad.

RESOLUCIÓN: Se desestima íntegramente la demanda interpuesta por Ana Raquel Vega Castañeda contra el decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Castro Urdiales, con el número 3319/2022 de 19 de septiembre de 2022, dictada sobre urbanismo (URB/1158/2019), por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por D. J. L. P.R contra el Decreto UOA 183/2021, de 22 de febrero de 2021.

Las costas se imponen al recurrente.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

3.3.- Asunto: Pub "Ruta 66". ASE/250/2023.

La Sra. Alcaldesa se interesa por el régimen de aplicación que se ha dado al DECRETO 4.318/2.023, *RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE PUB, CUYA DENOMINACIÓN COMERCIAL ES RUTA 66. y si sobre ese particular puede asesorarnos el secretario accital.*

La Señora alcaldesa realiza una extensa exposición sobre la extinción de las condiciones de la licencia, y de la preocupación de que la tramitación de un expediente pueda desembocar en un percance para la seguridad ciudadana, por cuanto se trata de un local destinado a Pub, y entre otras especificaciones,

en el año 2.020 solicita una licencia de obras, mediante la cual cambia totalmente la configuración del local, inclusive la inexistencia de salida de emergencia, por cuanto parte del local ha sido anexionado a un restaurante colindante. En el Decreto de incoación de expediente de restauración, se hace expresa referencia la que aquellas obras supusieron la desaparición de las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la licencia de apertura del establecimiento, el mismo no podrá ponerse en funcionamiento hasta que, se otorgue nueva licencia de apertura.



Por el Técnico de Administración, como secretario acctal, se informa que el Decreto responde a una solicitud de la vecindad, que hasta el momento del Decreto no ha existido el obligado traslado al denunciado. Y que el propio Decreto se titula como de Incoacion, es decir, no definitivo, y en consecuencia no se abre siquiera plazo de recurso, sino 15 días para alegaciones, a la vista de las cuales se emitirá la resolución definitiva.

La Sra. alcaldesa, con independencia de las cuestiones de procedimiento, muestra su preocupación de que la tramitación de un expediente de esta naturaleza (un local de uso público) pueda desembocar en una situación indeseada para la seguridad ciudadana.

El secretario de la Comisión, informa que en efecto ese efecto ejecutivo de la paralización de la actividad que se ha venido realizando, tiene encaje legal en lo que se denominan Medidas Provisionales, que en el expediente ha de plantearse no en cuestiones jurídicas de procedimiento, sino en la necesidad del interés urgente e inaplazable que atañen a la seguridad ciudadana. Siendo compatible las garantías del procedimiento (las alegaciones otorgadas en el Decreto) con el impedimento de desarrollo de esa actividad. No sólo por no ostentar licencia, sino porque su carencia va acompañada de la inexistencia de elementos básicos de seguridad para el funcionamiento de un Pub, como garantía de la seguridad de las personas.

La Junta de Gobierno requiere al secretario de la Comisión para que de forma urgente, dados los intereses en juego en materia de seguridad, se realice un informe propuesta recogiendo estos pormenores.

El secretario de la comisión se compromete, dada la urgencia del asunto, a elevar esta misma mañana una propuesta de Medidas Provisionales.

A estos efectos conviene también aseverar que el elemento terraza, en un establecimiento de ocio, va indisolublemente unido al de la existencia de una licencia del local al que se adscribe, motivo por el cual es intrascendente que esta sea un terreno de dominio público, para lo cual sería precisa además una concesión o autorización. O una parcela privada, por cuanto lo inherente a su uso como terraza en su unidad con la licencia del local sobre la que se asienta.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC18I00N

AYT/JGL/15/2023

12-01-24 10:51

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2024.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 10.30 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el “visto bueno” de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

--	--